

	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.C	
	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015** la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, QUE PERMITAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN “APOYO A LAS PERSONAS HABITANTE DE CALLE CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EN CARTAGENA DE INDIAS” EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTAN LA UNIDAD DE HABITANTE DE CALLE DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA.

2. CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación: UNSPSC
GRUPO; SERVICIOS
SEGMENTO; (80) SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CLASE: 80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO

3.1 NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, ES UNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL INSPIRADA POR LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD HUMANA, ACTUANDO SIEMPRE A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMPROMETIDA CON LA COMUNIDAD EN ESPECIAL CON LAS POBLACIONES VULNERABLES: ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS, INFANCIA, JUVENTUD, MUJERES, FAMILIA, DIRIGENCIA CÍVICA, CONTRIBUYENDO CON EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL MEDIANTE EL IMPULSO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL CONTRIBUIR EN GRAN PARTE COMO ENTIDAD GESTORA Y EJECUTORA DE PROCESOS SOCIALES, A CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DE LA EXTREMA POBREZA DIRECCIONANDO NUESTRAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN A PARTIR DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DE PREVENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA. TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS DE LAS FAMILIAS, LAS MUJERES, LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, LOS ADULTOS MAYORES, GRUPOS ÉTNICOS, ORGANIZACIONES DE BASES, GRUPOS PRODUCTIVOS Y DE ESTA FORMA ALCANZAR UN EQUILIBRIO SOCIAL Y UNA CARTAGENA SOCIAL MÁS INTEGRAL

TENIENDO COMO BASE, LA MISIÓN, VISIÓN Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA, SE REALIZÓ ESTUDIOS DE CARGAS DE TRABAJO QUE NOS PERMITE DETERMINAR LAS NECESIDADES DE PERSONAL (EN CANTIDAD Y CALIDAD) PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN DICHA DEPENDENCIA. DEL RESULTADO DE LOS PERFILES Y LAS CARGAS DE TRABAJO SE DETECTÓ UN DÉFICIT DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE PERSONAL ACTUAL Y LA VERIFICACIÓN DE LOS PERFILES REQUERIDOS PARA SATISFACER EL CUMPLIMIENTO DE NUESTROS FINES MISIONALES POR GRUPOS O UNIDADES DE TRABAJO.

A PARTIR DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS COMO EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 1641 DE 2013 Y EL ACUERDO 77 DE 1997 DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EL DISTRITO DE CARTAGENA SE VE EN LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS HABITANTES DE CALLE, MEDIANTE LA PROMOCIÓN, EL RESPETO, GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS. EL INFORME TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL DE HABITANTE DE CALLE, PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, INDICA EXPRESAMENTE QUE “LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS SE BASA EN LA SEGURIDAD DE QUE ÉSTOS SEAN EJERCIDOS”. Y EN EL MARCO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA, SE INVITA A VARIAS INSTITUCIONES ESTATALES Y PRIVADAS PARA QUE PROMUEVAN DESDE SU ACCIÓN Y COMPETENCIA, QUE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE PUEDA EJERCER Y SER SUJETO DE TODOS SUS DERECHOS, EN ESPECIAL LOS QUE HAN SIDO VULNERADOS. BAJO ESE ESTIMADO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 – 2023, TIENE COMO ENFOQUE, EL CUMPLIMIENTO DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DEL HABITANTE DE CALLE.

AL NO CONTAR CON PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA CUMPLIR DE MANERA EFICIENTE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES ASIGNADAS, SE JUSTIFICA DICHA CONTRATACIÓN PERMITIENDO CONTAR CON LOS **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, EN EL PROGRAMA **HABITANTE DE CALLE CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**.

DESDE EL PROGRAMA HABITANTE DE CALLE, SE PRETENDE UNA OFERTA AMPLIA DE SERVICIOS QUE APUNTAN AL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL PARA PREVENIR EL AUMENTO DEL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN LA CALLE, LA ATENCIÓN DE ESTA POBLACIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS Y REALIZAR ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ,FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DEL ENTE TERRITORIAL PARA LA

	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.C	
	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE HABITANTE DE CALLE; ESTO CON EL FIN DE ESTAR ARTICULADOS CON LOS EJES ESTRUCTURANTES DEL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN DE HABITANTE DE CALLE.

POR LO ANTERIOR ES NECESARIO PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, POR NO EXISTIR PERSONAL PROFESIONAL IDÓNEO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS FUNCIONES, REQUIRIÉNDOSE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.
 ES OPORTUNO PRECISAR, DE ACUERDO CON LA REALIDAD MUNDIAL QUE ESTAMOS ATRAVESANDO, LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA A TRAVÉS DE DECRETO NO 0505 DEL 17 DE MARZO DE 2020, DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA, EN CONDICIÓN DE MÁXIMA AUTORIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA EXPIDIÓ EL DECRETO NO. 0803 DE 13 AGOSTO DE 2020, POR EL CUAL SE AMPLÍA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, HASTA LAS 00 HORAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y A SU VEZ EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 1168 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2020, IMPARTE INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, DECRETA AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE HASTA EL PRÓXIMO 01 DE OCTUBRE DEL 2020.

EN VIRTUD A ESTAS CONDICIONES EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 1168 DEL 2020, ESTABLECE: DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PROCURARÁN QUE SUS EMPLEADOS O CONTRATISTAS CUYA PRESENCIA NO SEA INDISPENSABLE EN LA SEDE DE TRABAJO, DESARROLLEN LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES BAJO LAS MODALIDADES DE TELETRABAJO, TRABAJO EN CASA U OTRAS SIMILARES.

EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, A TRAVÉS D LA OFICINA DE TALENTO HUMANO
 EMITIÓ LA CIRCULAR NO. 5 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020 DONDE SE ESTABLECE INSTRUCCIONES PARA CONTROL DE TELETRABAJO ANTE EMERGENCIA Y AISLAMIENTO SOCIAL POR COVID-19, IGUALMENTE SE EXPIDIÓ LA CIRCULAR NO. 6 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020 DONDE SE CONSIGNA INSTRUCCIONES PARA TRABAJO EN CASA ANTE EMERGENCIA Y AISLAMIENTO SOCIAL POR COVID-19, CIRCULAR NO. 7 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020 ESTABLECIENDO REPORTE DE PERSONAL A CARGO Y REITERACIÓN DE RESTRICCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL DEC 491/20, EMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA «POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE URGENCIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIONES PÚBLICAS Y SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN LABORAL Y DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA; ASÍ MISMO SE EXPIDIÓ LA CIRCULAR NO. 08 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2020 DONDE SE CONSIGNAN INSTRUCCIONES PARA CONTROL DE TRABAJO EN CASA ANTE EMERGENGENCIA Y AISLAMIENTO SOCIAL POR COVID-19.

EN ARAS DE CONTINUAR LOS PROCESOS CON EL PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O DE CAMPO DE ACUERDO A LA NECESIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SE GARANTIZARÁ LOS OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA Y SU MISIÓN INSTITUCIONAL, AL MANTENER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON LABORES DE TELETRABAJO PARA AQUELLOS CONTRATISTAS CUYA PRESENCIA NO SEA INDISPENSABLE. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES DEBE ESTAR SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD QUE ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL CONTROL DE LA PANDEMIA DEL CORONVIRUS DEL COVID -19 TAL COMO ANTERIORMENTE SE HA DECRETADO.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE DEBE TENER EN CUENTA EL CONTEXTO LEGAL DE EMERGENCIA, EL CUAL NACE CON LA RESOLUCIÓN 470 DEL 20 DE MARZO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD; LA CUAL CIERRA TEMPORALMENTE LOS CENTROS DE VIDA DEL TERRITORIO Y EL DECRETO 844 DEL 26 DE MAYO DEL 2020 QUE EXTENDIÓ EL CIERRE HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2020 Y MEDIANTE RESOLUCIÓN 1462 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020 PRORROGÓ LA EMERGENCIA SANITARIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, LO CUAL INDICA QUE SE REQUIERE EL PERSONAL PARA LLEVAR A CABO VARIAS DE LAS ACTIVIDADES POR MEDIO DEL TELETRABAJO.

Metas del Plan de Desarrollo, relacionadas con el

- ✓ **Área: De resultado:**
 - Mantener el porcentaje del 100% de la Población en Situación de Calle del Distrito de Cartagena atendidos de manera integral basados en la Política Publica Social de Habitante de Calle.
- ✓ **De producto:**
 - Realizar 1 proceso de caracterización de la población de Habitante de Calle Reconstruir 15 CDV del Distrito
 - Aumentar a 4 Hogares de Paso

	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.C	
	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	

3.2 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

TALENTO HUMANO	
PERFIL	OBLIGACIONES
PROGRAMA ATENCION HUMANITARIA POBLACION HABITANTES DE LA CALLE. APOYO A LA GESTION.	1. .- Apoyar en la Recepción y archivo la documentación correspondiente que se genere en el desarrollo de las actividades propias del programa “Atención Integral a la población Habitante de Calle en el Distrito de Cartagena”. 2. Prestar apoyo en la verificación de las hojas de vida de los habitantes de calle. 3. Apoyar las actividades de transcripción de las diferentes actuaciones administrativas que se generen en el desarrollo de las actividades del programa “Atención Integral a la población Habitante de Calle en el Distrito de Cartagena”. 4. Apoyar al Coordinador del Programa Atención Habitante de la Calle en el proceso de supervisión del contrato y/o convenio de Hogares de Paso. 5. Brindar orientación y apoyo a las personas que soliciten servicios en el programa “Atención Integral a la población Habitante de Calle”. 6. Brindar apoyo durante el desarrollo de las intervenciones en calle y centros de escuchas organizados por el Programa 7. Brindar apoyo durante el desarrollo de talleres y eventos que realice el grupo habitante de calle. 8. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al terminar el plazo de ejecución pactado en el contrato. 9. Apoyar al supervisor del programa, en la realización de las diferentes actividades en los hogares de paso, y al seguimiento de las mismas. 10. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contractual. 11. -Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 12. Mantener reserva de la información que en ocasión de sus obligaciones tenga acceso y que pertenezca a los proyectos y procesos que adelante el Grupo de Infancia, Juventud y Familia. Pagar los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).

	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.C	
	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	

	13. mantener las medidas de bioseguridad emitidas por la dependencia de talento humano. 14. hacer uso de las herramientas tecnológicas con el fin de implementar el teletrabajo.
--	--

4. PERSPECTIVA LEGAL

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Además, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, tiene la misión de prestar de manera eficaz y eficiente el servicio de Asistencia y acompañamiento en el desarrollo social de la población vulnerable del Distrito de Cartagena, mejorando las condiciones de vida de

habitantes de calle y sus familias para lo cual viene promoviendo, apoyando y desarrollando programas y proyectos de Inversión Social, que propicien condiciones favorables a nuestras comunidades en el marco de los derechos humanos y enfoque diferencial, las mayores y mejores oportunidades en el desarrollo humano del individuo; garantizando que el servicio/productos social lleguen a precios socialmente competitivos al mercado, e impulsando el fortalecimiento social, participativo y comunitario.

Por otra parte, El proyecto “Apoyo a las Personas Habitante de Calle con Desarrollo Humano Integral en Cartagena de Indias”, se ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el código de viabilidad No. 2020130010161, y permitirá dar alcance y cumplir los propósitos inherentes al programa “HABITANTE DE CALLE CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL” que le corresponde a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el Plan de Desarrollo Distrital “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023”.

5. ANTECEDENTES HISTORICOS Y DE CONTRATACION

La Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena de Indias, ha contratado para el desarrollo de sus actividades el personal de servicios en los procesos de Fortalecimiento Institucional, Salud y Nutrición, Tiempo Libre, Infraestructura y Dotación, Educación y Proyectos Productivos, Administrativos, Financieros, de Gestión Documental y Proyectos Especiales, para cumplir a cabalidad las actividades propias de la Secretaria, siendo necesario para el año 2019 celebrar en la Unidad de habitante de calle 14 contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de actividades que desarrolle los lineamientos y estrategias que potencialicen la interacción de los ciudadanos en situación de calle con el resto de la sociedad, y viceversa, la cual está basada en el respeto y el reconocimiento mutuo como sujetos de derechos, de manera que el respeto por lo público y de la persona como eje estructurante de la sociedad, se constituyan en valores sociales compartidos.

	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.C	
	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	

El personal contratado se obliga a desarrollar las actividades de forma independiente, sin que exista subordinación entre este y el Distrito; No está sujeto a cumplimiento de horarios, pero debe garantizar la disponibilidad suficiente de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto contractual. El valor del contrato comprende todos los gasto directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del mismo.

No obstante teniendo en cuenta los buenos resultados que se han obtenido en lo relativo a la satisfacción de la necesidades de los habitantes de calle; el PROGRAMA HABITANTE DE CALLE CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, ha ponderado de acuerdo a la formación y experiencia del contratista, precio regulados por el mercado a través de la tabla de honorarios establecido en la Resolución de Dirección de Administrativa de Talento humano, y se tramitarán en cuotas fijas mensuales y para lo cual el contratista deberá presentar certificado suscrito por el supervisor donde consta que recibió a satisfacción los servicios y acredita el cabal cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social.

Adicionalmente el Distrito se compromete a suministrar fielmente toda la información documentación que se requiera e impartir las instrucciones necesarias para el contratista pueda llevar a cabo la ejecución del contrato.

6. PERSPECTIVA ECONÓMICA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Los Impuestos y retenciones que surjan de la presente adjudicación, corre por cuenta del Contratista; el Distrito de Cartagena hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el Contratista:

- ✓ Sobretasa Deportiva - 2%
- ✓ Estampilla Años dorados – 2%
- ✓ Hospital Universitario – 1%
- ✓ Seguridad Social: El Contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social, siendo el ingreso base de cotización IBC, el 40% del valor bruto del contrato. Los aportes se discriminan así: 12.5% en salud, 16% en pensión. Con relación al pago de aportes al sistema de riesgos laborales, el Contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012.
Es de anotar que, de acuerdo al monto de honorarios recibido, después de un procedimiento de depuración salarial se le aplicará retención salarial para asalariado, a partir de \$ 2.698.410.
Si el contratista pertenece al Régimen Común se le aplicará además de las anteriores, otra clase de descuentos entre los que podemos mencionar:
 - ✓ Rete ICA
 - ✓ Rete IVA
 - ✓ Retención en la Fuente


MILCIADES ÓSORIO DIAZ
Coordinador de Programa Habitantes de Calle
Secretaría de Participación y Desarrollo Social
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: A.Sinning.